

SUPLEMENTO DEL MANUAL NACIONAL PARA DETENIDOS



The GEO Group, Inc.



CENTRO TRANSITORIO DE BROWARD

3900 North Powerline Road
Pompano Beach, Florida 33073
954-973-4485

2014

02/11/2014

TABLE OF CONTENTS

Bienvenida / Introducción.....	3
Facilidad /ICE dirección y teléfono.....	3
Transporte disponibilidad.....	4
Admisión.....	4
Ropa / Propiedad.....	4
Vivienda.....	5
Servicios Médicos.....	5
Detenidos Estado Mayor Comunicación.....	6
Teléfono.....	7
Correo.....	8
Asuntos Legales.....	9
Biblioteca de Derecho.....	9
Food Service.....	11
Visitación.....	12
Comisario.....	14
Cuidado del Cabello salón / peluquería.....	14
Cómo ponerse en contacto ICE.....	14
Programa de Voluntarios de Trabajo.....	14
Recreación.....	15
Contrabando.....	15
Lavandería.....	16
Condes.....	16
Servicios Religiosos.....	17
Matrimonio Solicitud.....	17
Conciencia Asalto Sexual.....	17
Reglas y Regulaciones.....	18
Derechos y Responsabilidades de los Detenidos.....	19
Procedimientos de Quejas.....	20
Procedimientos Disciplinarios.....	22
Derechos de los detenidos.....	23
Actos prohibidos de Conducta y Sanciones.....	24

INTRODUCCIÓN

El presente manual, junto con los reglamentos que contiene, es un suplemento del Manual Nacional para Detenidos de la ICE. El Centro Transitorio de Broward pone en práctica este manual de conformidad con pautas, leyes y reglamentos por escrito. La información aquí contenida se aplica a todos los detenidos y busca garantizar la seguridad de los mismos, así como la seguridad del personal, condiciones de vida dignas, trato justo y protección de sus derechos. Es la política de esta institución que ninguna persona sea discriminada en razón de su edad, raza, color, credo, religión, discapacidades físicas u origen nacional.

Se alienta a los detenidos a enviar sugerencias para mejorar el programa a la dirección a través de los procedimientos del Formulario de Solicitud del Detenido. Este es un medio eficaz para lograr un cambio en una manera respetable. Si bien toda la información que se proporciona en este documento está actualizada, también está sujeta a cambio en cualquier momento. Se recomienda a los detenidos que lean periódicamente todos los anuncios del tablero y/o que se reúnan con el especialista en recreación para las actualizaciones del programa.

DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DE LA INSTITUCIÓN

Broward Transitional Center
3900 North Powerline Road
Pompano Beach, Florida 33073
(954) 973-4485

IMMIGRATION AND CUSTOMS ENFORCEMENT (DHS)

11226 NW 20th ST
Miami, FL 33172
(954) 545-6060

IMMIGRATION COURT

(305) 789-4221 or 1-800-898-7180

Conozca sus derechos

El Know Your Derechos vídeo está disponible en el canal 33 en todo momento.

DIRECCIONES

Desde la I-95:

Salir de la I-95 por Sample Road (salida 36) y avanzar hacia el oeste en dirección a Powerline Road. Girar a la derecha en Powerline Road y seguir hacia el norte. El Centro de Detención está ubicado a la derecha, frente al Centro de Eliminación de Residuos.

Desde la FL Turnpike:

Salir de la Turnpike por Sample Road (salida 69). Girar a la derecha y avanzar hacia el este por Sample Road. Girar a la izquierda en la intersección de Powerline Road y continuar hacia el norte. El Centro de Detención está ubicado a la derecha, frente al Centro de Eliminación de Residuos.

TRANSPORTE DISPONIBLE

Taxi

Yellow Cab.....954-777-7777

Broward Taxi.....954-888-2222

Transporte público

Transporte del Condado de Broward (sistema de autobuses).....954-357-8400

Tri-Rail (terminal más cercana 1 milla al este por Sample Rd).....800-874-7245

ADMISIÓN

A. Ingreso/Clasificación

Todos los detenidos son clasificados por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) antes de su llegada al Centro Transitorio de Broward (BTC) como detenidos de nivel uno. Todo detenido que desee interponer una reclamación con respecto a su nivel de clasificación, deberá solicitarlo por escrito al DHS que determinará los cambios a realizarse, si tal fuera el caso. Los detenidos están obligados a responder a preguntas destinadas a identificar características individuales y ayudar al personal del centro en la colocación durante el proceso de ingreso. Se les solicitará otra información, tal como contacto de emergencia en los Estados Unidos, inventario de dinero, pertenencias personales, etc. Los detenidos serán examinados para ver si tienen problemas médicos. Durante este proceso, se les hará varias preguntas relacionadas con su salud en particular. La información se enviará al departamento médico. Todos los detenidos serán informados del procedimiento que deben seguir para obtener atención médica. Los detenidos recibirán una tarjeta de identificación del BTC que deberán llevar consigo en forma visible en todo momento. Si el detenido daña o destruye su tarjeta de identidad, será su responsabilidad ponerse en contacto con un miembro del personal para solicitar una de reemplazo. A todos los detenidos se les entregará un bolso básico que contiene una manta, dos sábanas, una toalla, un paño para lavarse la cara, papel higiénico, cepillo de dientes y pasta dental, desodorante, champú y jabón. Los servicios de interpretación están disponibles para todos los detenidos.

B. Vestimenta/Pertenencias personales

Los detenidos recibirán uniformes que consisten en pantalones, camisas, camisetas, ropa interior, calcetines y zapatos. Estos uniformes deberán usarse en todo momento dentro de la institución. Los detenidos pueden usar uniformes especiales, delantales o equipo de protección (gafas, redecillas para el cabello, botas, etc.) mientras trabajan en una cuadrilla. Se realizará un inventario del exceso de ropa y pertenencias personales que se guardará en un lugar seguro hasta la salida. Se les proporcionará a los detenidos un recibo de todas sus pertenencias y se guardará una copia del mismo en el archivo de pertenencias. Los detenidos podrán conservar determinados objetos personales, entre ellos, medallas religiosas, anillos simples de matrimonio, fotografías, materiales de lectura personal y otros objetos pequeños que no representan una amenaza para la seguridad del centro.

Los detenidos pueden intercambiar dañados, uniformes gastados o mal ajustados y artículos de lino en una relación uno a uno todos los días en la sala principal de lavandería. Las mujeres detenidas pueden intercambiar dañados, uniformes gastados o mal ajustados y artículos de lino en una relación uno a uno todos los días a través del gestor de programas femenino.

C. Dinero

Los detenidos no pueden tener dinero en efectivo. Cualquier dinero excedente se depositará en la cuenta del detenido. Tras la liberación o el traslado, le será devuelto al detenido todo el dinero que queda

en su cuenta. El dinero en efectivo es considerado contrabando. Acción disciplinaria será tomada si usted tiene dinero en su posesión.

Los detenidos podrán solicitar dinero de su cuenta personal que utilizarán para obtener servicios legales. Para ello, deberán llenar un formulario de liberación de propiedad, disponible en la estación del oficial, y enviarlo a la oficina bancaria de detenidos. Además del nombre y el número de registro de aliado del detenido, el formulario deberá contener el nombre o la organización a la que van destinados los fondos. La oficina bancaria enviará entonces un cheque a la persona en cuestión, siempre que haya fondos disponibles.

D. Pertenencias dejadas tras la liberación o el traslado

Los detenidos deberán llevarse todas sus pertenencias personales o hacer los arreglos pertinentes para su traslado, donación o disposición cuando sean dados de baja de la institución. Si quedara alguna pertenencia, se tratará de establecer contacto con un familiar o amigo para que la recoja. Todas las pertenencias que no se reclamen dentro de un plazo de 30 días se transferirán al Gobierno de los Estados Unidos para que el DHS determine su disposición.

E. Propiedad Traído Para Los Detenidos

Los detenidos podrán recibir los bienes para su liberación. Propiedad no debe exceder las 40 libras. Todas los bienes serán almacenados en la sala de la propiedad hasta la salida del detenido.

E. Pertenencias/Dinero para los detenidos

Los detenidos que deseen que se les lleven artículos a la institución (ropa de salida, libros, etc.) deberán presentar una solicitud a tal efecto al director del programa para su aprobación. No se aceptará ningún artículo sin una solicitud aprobada. El dinero que recibe la institución se depositará en la cuenta bancaria del detenido y se expedirá un comprobante al detenido. La institución aceptará dinero en forma de **giro postal solamente**.

F. Pertenencias extraviadas o dañadas

Los detenidos deberán notificar inmediatamente al personal la pérdida o daño de cualquier pertenencia debidamente recibida mediante el envío de un Formulario de Pertenencias al teniente de admisión y liberación. El personal de supervisión investigará la reclamación. Se reembolsará a los detenidos todas las pérdidas de pertenencias validadas que hayan sido causadas por negligencia de la institución.

VIVIENDA

Los detenidos se encuentran en las unidades de vivienda estilo dormitorio. Hombres y mujeres detenidos tendrán unidades independientes y no deberán ocupar los mismos dormitorios. Los varones se encuentran en el Norte o Sur y Unidad mujeres se encuentran en la Unidad de Occidente. Cada habitación alberga hasta 6 detenidos con aseo y baño / ducha instalaciones. Se espera que los detenidos para mantener su cuarto limpio en todo momento. Cuando su cama no está en uso debe quedar a la altura de las instalaciones. Los detenidos están obligados a mantener la cama y el área inmediata limpia y ordenada. También se requieren los detenidos hacer su cama todos los días antes de informar de su asignación de trabajo o cuando comienzan su rutina diaria. Colgando de sábanas, toallas, mantas o ropa de los cables, luces, camas, barras u otros objetos no está permitido.

SERVICIOS MÉDICOS

A. Solicitudes de atención médica

Se brinda atención médica todas las mañanas. Cuando un detenido tenga un problema de salud, deberá llenar el formulario de solicitud de atención médica que podrá solicitar a un oficial de alojamiento. La solicitud se revisará por el personal médico, y el detenido será atendido al día siguiente durante la hora habitual de atención médica. Las solicitudes de atención médica deberán colocarse en la caja que lleva la etiqueta "*medical requests*" que se encuentra en la unidad oeste, cerca del departamento médico. Si el detenido no sabe leer ni escribir, el personal puede ayudarle a llenar la solicitud.

B. Evaluación médica

Los detenidos deberán someterse a un examen físico dentro de los primeros 14 días de su llegada. Durante el proceso de ingreso, se tomará una radiografía de tórax para verificar si tienen tuberculosis. Se ordenarán pruebas adicionales si los resultados fuesen positivos. Los detenidos que se ofrezcan como voluntarios para realizar algún trabajo, están obligados a someterse a un examen físico antes de trabajar. Los detenidos deben ir completamente vestidos al examen físico. Las tarjetas de identificación se deben presentar en todo momento.

C. Medicamentos personales

Todos los medicamentos que se traigan a la institución se entregarán al oficial de ingreso, quien a su vez los dará al departamento médico. Los medicamentos se administrarán con la frecuencia que recete el personal médico durante la hora de distribución diaria de medicamentos. Todos los medicamentos se devolverán al detenido a su salida de la institución.

D. Emergencia médica

Los detenidos que sufran dolores intensos, estén lesionados o experimenten complicaciones deberán informarlo inmediatamente a un miembro del personal, que a su vez lo notificará al departamento médico.

E. Denegación de tratamiento médico

Se alienta a los detenidos a no rehusar tratamiento médico. Si se presenta una situación que pone en peligro la vida, se proporcionará tratamiento médico. La denegación del tratamiento médico se documentará y se firmará por el detenido.

F. Pautas para enfermedades contagiosas

A fin de prevenir la propagación de enfermedades contagiosas, los detenidos deberán seguir las reglas básicas de higiene enumeradas a continuación:

- No compartir los cubiertos con nadie.
- No compartir las hojas de afeitar.
- Lavarse bien las manos con jabón y agua tibia después de ir al baño o de trabajar.
- Evitar el contacto con los fluidos corporales de otros detenidos.
- No compartir peines, cepillos de dientes ni comida con ninguna persona.

G. Medical Quejas

Las emergencias médicas se señalan a la atención inmediata de personal médico adecuado para su posterior evaluación. Si se determina que no es una emergencia médica, se aplicarán los procedimientos estándar de quejas.

COMUNICACIÓN DETENIDO-STAFF

A. Se anima a Los detenidos hablar informalmente con el personal acerca de las preocupaciones cotidianas y para obtener información sobre las políticas y procedimientos de la institución. BTC

proporcionará un sistema de comunicación formal e informal entre los detenidos y todos los niveles del personal. Los métodos de comunicación deben incluir los tableros de anuncios de los calendarios publicados, reglas, procedimientos, y la publicación y distribución de notas informativas que abordan la política temporal o permanente y los cambios de procedimiento. Las comunicaciones informales se puede mejorar aún más por la ubicación de las oficinas del personal en las proximidades de los detenidos zonas de estar y actividades. Las comunicaciones oficiales escritas entre los detenidos y del personal se hará a través del Formulario de Solicitud de Detenidos.

B. Los detenidos pueden formular preguntas por escrito, peticiones o inquietudes al personal de BTC o ICE / DRO utilizando el formulario de solicitud de Detenidos. El formulario puede ser dirigida a un miembro individual del personal, un título, o departamento. Todas las solicitudes son para ser colocado en el buzón designado en el pasillo administrativa. Detenidos los formularios de solicitud estarán disponibles en todas las oficinas de la unidad vivienda de los detenidos y se les proporcionará a los detenidos bajo petición.

C. Para preparar una solicitud por escrito a un detenido puede obtener ayuda del otro detenido, el oficial de la vivienda, u otro personal de la institución, si él o ella elija, sellos de la solicitud en un sobre que se dirige claramente con el nombre, el título y / o la oficina objeto de la solicitud, se enviará.

Peticiones D. ICE / DRO se recogerán un mínimo de dos veces por semana y se recogen por la oficina de ICE encargado de la atención de los detenidos y el bienestar. Se requiere personal de ICE para responder dentro de los tres días hábiles.

E. peticiones BTC se recogerán todos los días (excepto fines de semana y festivos) y entregados al destinatario identificado. Una respuesta por escrito será proporcionado a través del sistema de correo de BTC o en algunos casos, los detenidos será visto por un miembro del personal.

F. Cambio habitaciones solicitudes se entregarán en el supervisor de turno o su designado. Búsquedas más razonables para cambios de habitación serán concedidas. Los detenidos se les dará una respuesta verbal para cualquier solicitud de cambio de habitación que no se concede.

G. El Formulario de Solicitud de Detenidos será una forma de tres capas. El detenido debe presentar las tres copias. El destinatario será revisar y responder al formulario de solicitud de Detenidos dentro de 3 días laborables. Se devolverá la copia rosada del formulario de solicitud de Detenidos, con la respuesta al detenido a través de la sala de correo detenido. La copia amarilla, con la respuesta será retenido por el destinatario. Se colocará la copia en blanco del formulario de solicitud de Detenidos en el Archivo de Detención Detenido.

H. Los detenidos también pueden comunicarse directamente y confidencialmente con el administrador de la institución a través de una comunicación por escrito colocado en un sobre sellado y depositado en el Formulario de Solicitud de Detenidos buzón.

TELÉFONO

A. Llamadas a abogados y familiares

A su ingreso, los detenidos podrán efectuar una llamada telefónica a sus familiares para avisarles donde se encuentran y darles otra información necesaria (horarios de visita, transacciones de dinero, etc.). Después de esta llamada inicial, los detenidos que no tengan dinero para utilizar los teléfonos públicos de la institución recibirán permiso para efectuar llamadas telefónicas sólo en caso de emergencia o necesidad. La aprobación se hará en forma individual según sea necesario. Si los detenidos necesitan efectuar una llamada a sus abogados y no tienen dinero, pueden solicitar la llamada a través de un

especialista en recreación. Todas las llamadas podrían ser escuchadas. Si un detenido desea que su llamada no sea escuchada, deberá comunicarse con un especialista en recreación.

B. Llamadas entrantes

El personal recibirá llamadas telefónicas dirigidas a los detenidos y les informará sobre la llamada y explicará los procedimientos adecuados. El mensaje se entregará a los detenidos tan pronto como sea posible. Si se recibe una llamada de emergencia, se tomará el nombre de la persona que llama y se le informará al detenido tan pronto como sea posible. El detenido podrá devolver la llamada de emergencia dentro de los límites de seguridad. Si el detenido es indigente, el personal le ayudará a realizar la llamada.

C. Teléfonos de la institución para uso de los detenidos

El servicio telefónico a disposición de los detenidos se limita al uso de cuentas de prepago compradas a través de amigos y familiares. Las instrucciones para el uso de este sistema se proporcionan durante la orientación en el momento de la admisión. Los detenidos con problemas de audición y/o discapacidad del habla y los que deseen comunicarse con personas que tienen discapacidades, pueden tener acceso a un dispositivo de telecomunicaciones para sordos (TDD). Los teléfonos públicos tienen un control de volumen para los que tienen problemas auditivos.

D. Uso indebido del teléfono

Se podría restringir el acceso de los detenidos a los teléfonos si éstos infringen las normas de la institución o hacen un uso indebido del equipo. También podría limitarse completamente el acceso si se descubre que se utiliza el teléfono para realizar actividades ilegales. Se tomará una medida disciplinaria que podría conducir al traslado o remoción de la institución.

Correspondencia

Procedimientos para la correspondencia de los detenidos

1. Los detenidos pueden recibir correspondencia. El sobre debe dirigirse a la siguiente dirección:

Nombre y número de registro del detenido

Broward Transitional Center

3900 N. Powerline Road

Pompano Beach, FL 33073

- a. Todos los días hábiles se colocará una lista de la correspondencia recibida ese día cerca de la estación del oficial en la unidad de alojamiento. Los detenidos sólo podrán recibir dinero en forma de giro postal.
 - b. Todos los días hábiles un oficial distribuirá la correspondencia a la unidad de mujeres en la estación de oficiales. Los detenidos varones podrán recoger su correspondencia en la sala administrativa luego de la cena.
 - c. Si el detenido no responde para recoger su correspondencia, se documentará una medida correctiva contra el mismo.
2. Los detenidos tienen que firmar toda la correspondencia y los paquetes recibidos, así como toda la correspondencia jurídica que envíen desde la institución. Los detenidos que tengan que enviar correspondencia jurídica, deberán presentarse al llamado de correspondencia con el sobre abierto. Se verificará la correspondencia y el sobre se sellará en presencia de un oficial.

3. Los detenidos pueden enviar correspondencia; el sobre debe incluir la dirección del remitente, como se describió anteriormente. El buzón para mandar la correspondencia se encuentra en el pasillo de la gerencia, que se puede acceder cuando se va al comedor.
4. La correspondencia general, la correspondencia especial, la correspondencia jurídica y todo otro tipo de correspondencia dirigida a los detenidos se abrirá e inspeccionará en presencia del detenido, salvo que el administrador de la institución autorice la inspección sin la presencia del detenido por razones de seguridad.
5. La correspondencia especial y jurídica se define en el Manual Nacional para Detenidos del ICE, debiendo estar adecuadamente dirigida e incluir las palabras "*Legal Mail*" (correspondencia jurídica) en la parte exterior del sobre para asegurar de que se trata como correspondencia privilegiada. Es responsabilidad del detenido notificar a los remitentes sobre los requisitos de las etiquetas para enviar correspondencia jurídica al detenido.
6. Toda la correspondencia se inspeccionará para ver si trae contrabando, pero no se leerá. Los detenidos recibirán un comprobante del dinero recibido que se depositará el siguiente día hábil. La correspondencia especial y la correspondencia jurídica para mandar no se abrirá, inspeccionará ni leerá.
7. No se podrán enviar ni recibir paquetes sin la aprobación previa del administrador de la institución. Deberá presentarse una solicitud por escrito al director del programa, quien a su vez la enviará al administrador de la institución. Si necesita equipaje para una salida voluntaria, debe enviar una solicitud al director del programa una vez que tenga la fecha de salida. Existen permisos especiales de paquetes para los trabajadores voluntarios. Haga su solicitud al coordinador de gestión de casos. Los detenidos deberán pagar todos los gastos de envío de paquetes, así como recargos por exceso de tamaño o peso.
8. El Manual Nacional para Detenidos del ICE contiene una descripción de la correspondencia que podría rechazarse por la institución; no se permitirá que el detenido tenga estos artículos en su posesión.
9. Los documentos de identidad, como pasaportes, partidas de nacimiento, etc. en posesión de un detenido se consideran contrabando dentro del BTC y podrían utilizarse por el ICE/DRO como prueba contra el detenido o para otros fines autorizados por la ley. Sin embargo, si lo solicita, el detenido podrá obtener una copia de cada documento, certificado por un oficial del ICE/DRO como una copia fiel y correcta. El personal del BTC consultará con el ICE/DRO en lo referente a todas y cada una de las solicitudes de documentos de identidad.
10. Si usted tiene un saldo inferior a \$15 en su cuenta bancaria, puede solicitar sellos postales, papel e implementos para escribir al especialista en recreación. Podría calificar para enviar hasta cinco artículos de correspondencia especial o correspondencia jurídica y tres de correspondencia general.

CUESTIONES LEGALES

A. Biblioteca jurídica/ Lectura de ocio

La biblioteca jurídica y los materiales de lectura que se encuentran en el segundo piso de la unidad sur de alojamiento están a disposición de todos los detenidos. La biblioteca jurídica está equipada con computadoras suministradas por el DHS. También se dispone de otros recursos tales como teclados,

diccionarios jurídicos, guías para la investigación jurídica y materiales para escribir. La biblioteca está abierta todos los días con distintos horarios para hombres y mujeres. En la biblioteca se puede encontrar una lista de los materiales disponibles. Por favor notifique al supervisor de la biblioteca si encuentra materiales perdidos o dañados.

La lectura de ocio incluye materiales informativos, recreativos y educativos en varios idiomas. Todas las salas de estar y las salas de actividades también cuentan con una colección de libros y de otros medios a disposición de los detenidos.

HORARIOS DE LA BIBLIOTECA JURÍDICA

Mujeres: Lunes a viernes, 10:00 am a 1:00pm

Hombres: Lunes a viernes 08:00 am a 10:00 am
2:00 pm a 3:30 pm

B. Lexis Nexis

Además, la biblioteca cuenta con una base de datos de investigación por Internet, denominada Lexis Nexis, que proporciona acceso a materiales jurídicos recientes en formato electrónico. Las instrucciones para el uso del sistema Lexis Nexis se encuentran en las computadoras proporcionadas. Un miembro del personal está a su disposición para ayudarlo si fuera necesario.

C. Fotocopiado

Los detenidos pueden hacer fotocopias de materiales jurídicos a través del asistente social o del especialista en recreación, si dichas copias fueran razonables y necesarias para un proceso legal. Tener en cuenta las siguientes pautas para determinar el número de copias necesarias:

- Cuántas copias es necesario presentar en un tribunal en particular.
- La cantidad de copias necesarias para los registros del DHS.
- Al menos una (1) copia para uso personal.

Las copias pueden rechazarse por las siguientes razones:

- Si el(los) documento(s) representa(n) un riesgo a la seguridad y el orden institucional.
- Si la copia del documento constituye una violación de alguna ley o reglamento.
- Si la solicitud es claramente abusiva o excesiva.
- Si el personal puede justificar una negación por alguna otra razón de seguridad.

D. Ayuda por parte de otros detenidos

Los detenidos pueden recibir ayuda de otros detenidos en la investigación y preparación de la documentación legal. No se permite que los detenidos cobren o acepten artículos de valor a cambio de la ayuda.

E. Detenidos analfabetos y que no hablan inglés

Aquellos detenidos que desean presentar una reclamación legal en relación con su proceso de inmigración o detención, pero no carecen de representación, son analfabetos o no hablan inglés, tendrán acceso a lo siguiente:

- Los detenidos recibirán ayuda para utilizar la biblioteca jurídica y para redactar los documentos legales por parte de otros detenidos que tengan habilidades apropiadas en materia de idioma, lectura y escritura.
- Se proporcionará ayuda para comunicarse con organizaciones de asistencia legal pro bono de la lista del DHS/ICE. La lista pro bono está colocada sobre los teléfonos en todas las unidades de alojamiento. Los detenidos podrán pedir ayuda a los miembros bilingües del personal o recurrir a las líneas telefónicas de intérpretes que se encuentran disponibles en la zona de ingreso, el departamento médico o las oficinas del personal del programa. Este mismo procedimiento se puede utilizar para cualquier servicio que requiera el uso de un intérprete.
- Para efectuar una llamada gratuita, descuelgue el auricular y marque el "0" (cero). Se le pedirá que seleccione un idioma. Entonces se le pedirá el número de teléfono y el código de área. Marque "451" y siga las indicaciones verbales:

Ingrese el número "2", y luego su número de registro de extranjero.

Ingrese el número de marcado rápido que figura en la lista.

F. Retención de materiales legales

Los detenidos pueden guardar todos los materiales legales, siempre y cuando los documentos no representen un riesgo a la seguridad o peligro de incendio. Los detenidos que posean demasiados materiales legales deberán colocarlos con sus pertenencias personales.

G. Solicitudes de materiales legales adicionales

Los detenidos que necesiten materiales legales no estén disponibles en la biblioteca jurídica podrán presentar una solicitud por escrito al coordinador de la biblioteca, quien informará a la oficina de campo sobre la solicitud tan pronto como sea posible. Si la solicitud no es aprobada, el ICE/DRO informará por escrito al detenido que la presentó la razón de la denegación.

H. Visitas de abogados y representantes legales

Se garantiza que el detenido tendrá acceso a asesoramiento legal. Se prestará asistencia para contactarse con abogados y sus representantes autorizados. Dicho contacto incluye, entre otras cosas, comunicaciones telefónicas, correspondencia sin censura y visitas. Se autorizan las visitas de carácter legal y consular en cualquier momento de los representantes legales actuales o futuros y sus auxiliares jurídicos. Los abogados y representantes paralegales pueden realizar visitas de contacto con los clientes detenidos en cualquier momento, sujeto únicamente a cualquier situación grave de seguridad que exista en la institución. Los auxiliares jurídicos pueden reunirse con los detenidos siempre que presenten una carta de autorización del abogado que los representa. Los intérpretes pueden acompañar a los representantes y auxiliares jurídicos en las visitas siempre y cuando se realicen arreglos previos a través de una carta, en persona, etc.

Los detenidos tienen derecho a presentar ante el tribunal cualquier cuestión legal referente a sus procesos de inmigración, el fundamento para la detención o las condiciones de reclusión. No se tomará represalias ni sanciones contra los detenidos por su decisión de buscar una reparación judicial de cualquier asunto, incluso la legalidad de su reclusión, la legalidad de las condiciones o el trato que se les dispensa mientras están detenidos, una cuestión relativa a sus procesos de inmigración o una alegación de que el gobierno les está negando derechos protegidos por la ley.

I. Presentaciones de derechos legales de grupos

Grupos de voluntarios de la comunidad suelen realizar presentaciones de derechos legales para facilitar información y asistencia a los detenidos del ICE. La institución publicará un aviso en las salas de estar para informarle sobre estas presentaciones programadas con antelación. Todos los detenidos interesados pueden asistir a las mismas. Las presentaciones están abiertas a todos los detenidos, sea cual fuere el público al que el presentador intenta dirigirse. Habrá excepciones cuando la asistencia de un detenido plantee un riesgo a la seguridad.

J. Notario público

La institución ofrece servicios notariales a los detenidos sólo en cuestiones legales. Los detenidos deberán presentar una solicitud al director del programa para obtener este servicio.

SERVICIO DE COMIDAS

A. Comidas

La institución ofrece tres (3) comidas diarias nutritivas y balanceadas. Todas las comidas se sirven en el comedor y se elaboran bajo estrictas condiciones de higiene. Hay carteles fijados con los horarios de las comidas por toda la institución. Además, se realizará un anuncio cuando sea hora de acudir al comedor para las comidas. La cocina funciona bajo normas establecidas por el Departamento de Salud y es periódicamente inspeccionada por funcionarios locales de este departamento. Todas las comidas son inspeccionadas y aprobadas por un dietista registrado para garantizar una dieta equilibrada que proporcione el valor nutricional adecuado. Todos los menús del BTC excluyen la carne de cerdo.

B. Dietas especiales

Si el detenido necesita una dieta especial por razones médicas, deberá presentar una solicitud por escrito ante el departamento médico para su aprobación. Si el detenido necesita una dieta especial por motivos religiosos, deberá presentar una solicitud por escrito al director de programas. Una vez que se apruebe la dieta especial, los detenidos recibirán una tarjeta de comida especial donde se indica su dieta.

VISITAS

A. Visitas en general

Los detenidos pueden recibir visitantes siempre que tengan un documento de identidad válido y verificable con fotografía (licencia de conducir, identificación estatal, etc.) que incluya una dirección. Los visitantes menores de 18 años deben ir acompañados por un visitante aprobado del detenido. Se autorizan las visitas sociales de familiares directos y amigos. Los detenidos pueden recibir una visita por semana, con un máximo de cuatro (4) adultos a la vez. La duración mínima de una visita es de 30 minutos, con un máximo de 90 minutos. La sesión finalizará en el momento en que un visitante o el detenido salga de la sala de visitas. Las visitas de hombres están programadas cada dos fines de semana, de acuerdo con los tres últimos dígitos de su número de registro de extranjero. Hay un anuncio fijado que lista los fines de semana correspondientes. El horario para hombres es el sábado entre las 8:00 y las 10:30/1:30 pm to 4:00 pm y el domingo entre las 8:00 am y las 10:30 am. Las visitas de mujeres están programadas para el domingo, entre las 1:30 pm y las 4:00 pm. **El horario de visitas está sujeto a cambios. Por favor, consulte los horarios colocados en las salas de visitas.** Los visitantes deben llegar una hora antes de terminar el horario de visitas para un registro adecuado. Los visitantes no están autorizados a entregar nada a los detenidos durante la visita. Los detenidos pueden entregarles ciertos objetos a sus visitantes sólo con una autorización por escrito que otorgue el director de programas. Los abogados pueden realizar visitas en cualquier momento. Visitas especiales son autorizadas por el Administrador de el Centro o el Director de Programas.

Visitas para los siguientes días feriados son:

- Ano Nuevo
- El Día de Martín Luther King
- El Día de los Presidentes
- El Día de la Conmemoración
- El Día de la Independencia
- El Día de Trabajo
- El Día de Colombos
- Día del Veterano
- Día de Acción de Gracias
- Navidad

B. Reglamento de visitas

Todas las visitas son de contacto físico. Los detenidos y los visitantes pueden abrazarse al principio y al final de su visita. No se permitirá la entrada a la institución a los visitantes que aparenten estar bajo la influencia del alcohol o las drogas. Se permite un máximo de cuatro (4) adultos por visita. Todos los visitantes serán sometidos a un registro y los niños deberán ser supervisados en todo momento. Todos los visitantes deben estar vestidos con ropa apropiada. No se permiten pantalones cortos, minifaldas, camisetas sin mangas ni ropa sin mangas. Los visitantes no están autorizados a llevar ningún artículo al área de visitas. Todo visitante que se encuentre en posesión de contrabando, tal como drogas, alcohol, armas, etc., será procesado judicialmente. Los detenidos serán registrados al entrar y al salir del área de visitas.

C. Visitas de asesores legales

Todo detenido tiene garantizado el acceso a un asesor legal. Se prestará ayuda para que se contacte con abogados y sus representantes autorizados. Este contacto incluye, entre otras cosas, comunicaciones telefónicas, correspondencia sin censura y visitas. Se autorizan las visitas de abogados y funcionarios consulares en cualquier momento con los representantes legales actuales o futuros y sus auxiliares jurídicos. Los abogados y representantes paraleles pueden realizar visitas de contacto con los clientes detenidos en cualquier momento, sujeto únicamente a cualquier situación grave en materia de seguridad que pudiera surgir en la institución. Los auxiliares jurídicos pueden reunirse con los detenidos siempre que presenten una carta de autorización del abogado que los representa. Los intérpretes pueden acompañar a los representantes y a los auxiliares jurídicos en las visitas previo acuerdo mediante una carta, en persona, etc.

Los detenidos son responsables de mantener cualquier cita concertada con un abogado o con otro representante legal. Si fuese necesario cancelar una cita, el detenido es responsable de comunicarse con la oficina del abogado para su cancelación o reprogramación. Las cancelaciones no se pueden hacer por intermedio de un oficial o de otro detenido.

ECONOMATO

Los detenidos pueden comprar artículos de tocador, alimentos, snacks, etc., en el economato. El horario de atención para hombres es de lunes a viernes entre las 8:30 y las 18:30, y sábados y domingos entre las 8:30 y las 5:30. El horario para mujeres es entre las 13:00 y las 15:30 todos los días. Lea los anuncios colocados cerca del economato ya que pueden cambiar los horarios. Los menús del economato se encuentran disponibles en la misma tienda. Para comprar artículos en el economato, los detenidos deben presentar su identificación. No se acepta dinero en efectivo. Los detenidos deben tener dinero en su cuenta del economato, de donde se debitarán las compras que allí realice. Los detenidos pueden sugerir que se agreguen artículos para su compra en el economato.

PELUQUERÍA Y BARBERÍA

Se proporcionan servicios de corte de cabello, manicura, peinado, etc., a todos los detenidos sin costo alguno. La peluquería y la barbería están abiertas todos los días de acuerdo con un horario establecido bajo la supervisión directa del especialista en recreación. La peluquería de mujeres se encuentra en la planta alta de la unidad sur de alojamiento. La barbería está ubicada en la planta baja de la unidad sur. Los servicios de peluquería se limitarán a cortes sencillos en el caso de los hombres, y cortes y peinados en el caso de las mujeres. No se permiten teñidos, permanentes, etc.

Horarios de la peluquería y la barbería
El horario de la peluquería y la barbería cambia con frecuencia.
Lea los anuncios con los horarios actuales de funcionamiento
en las salas de estar y fuera de las tiendas

A. Máquinas de afeitar desechables

Las afeitadoras desechables están disponibles diariamente en las estaciones norte y sur de los oficiales. Los detenidos pueden intercambiar su identificación por una afeitadora, la que se devolverá a los detenidos a cambio de la máquina. Aquellos detenidos que asistan al tribunal tendrán la oportunidad de afeitarse primero.

PROGRAMA DE TRABAJO VOLUNTARIO PARA DETENIDOS

La institución utilizará a los detenidos para realizar tareas tales como pintura, asistencia en los servicios de comidas, ayuda en los servicios de peluquería y limpieza en general. Todo el trabajo se realiza en forma voluntaria. Si un detenido se ofrece voluntariamente para algún tipo de trabajo, se espera que trabaje los días y las horas programadas para el trabajo que se le asigne. Todos los detenidos interesados en el programa de trabajo deberán presentar una solicitud al coordinador de actividades. Los detenidos recibirán orientación y capacitación de seguridad en relación con la tarea asignada por parte de su supervisor de trabajo. Cualquier lesión que sufra durante el trabajo deberá ser informada inmediatamente al supervisor de detalle. No se otorgará control ni autoridad a ningún detenido o grupo de detenidos sobre otros detenidos.

ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA LOS DETENIDOS

A. Actividades recreativas al aire libre

Pueden realizarse actividades recreativas todos los días. El patio de recreo está abierto desde el amanecer hasta el anuncio de apagar las luces. Todos los meses se coloca un programa de actividades recreativas internas y horas de recreo al aire libre en las salas de estar de los detenidos, lo cual se planificará de tal modo que coincida con las operaciones normales del centro. Los detenidos deben mirar regularmente este programa ya que las actividades y los horarios de uso están sujetos a cambios.

B. Actividades recreativas interiores

En las salas de estar de la unidad de alojamiento hay televisores, mesas de billar y juegos de mesa. Se pueden encender los televisores a primeras horas de la mañana y dejarlos prendidos hasta que se apaguen las luces. En caso de que las salas de estar no se mantengan limpias y en orden, se apagarán los televisores hasta que el área cumpla con las normas aceptables. Aquellos detenidos que mantengan su celda en forma aceptable podrán tener un televisor en su celda. Cualquier miembro del personal puede apagar los televisores en cualquier momento si los detenidos de la unidad se muestran poco dispuestos a colaborar o están indisciplinados, o bien la conducta de los detenidos interrumpe el funcionamiento ordenado de la unidad y de la institución.

C. Programa de superación personal

Los especialistas en recreación presentarán programas diarios de superación personal a los detenidos. Aquellos detenidos que estén interesados en estos programas serán informados en cuanto al lugar y los horarios de los mismos. Los programas de superación personal comprenden, entre otros, los siguientes cursos: inglés como segunda lengua, clases académicas, curso de computación, costura, dibujo/pintura, artes y manualidades, y juegos recreativos (voleibol, fútbol, rayuela, etc.)

CONTRABANDO

Los artículos de contrabando más comunes son todos aquellos que no han sido entregados o aprobados por la dirección de la institución, artículos que han sido modificados de su estado original, artículos que no hayan sido adquiridos a través de una compra autorizada en la institución o artículos pasados de una persona a otra sin aprobación. El contrabando incluye, pero no se limita a:

- Armas de cualquier tipo o cualquier objeto que se puede utilizar como arma.
- Teléfonos celulares.
- Exceso de sábanas, almohadas, mantas u otros artículos entregados por la institución.
- Cualquier material sexualmente explícito, incluso publicaciones y medios de comunicación.
- Cualquier artículo que represente una amenaza para la seguridad, el orden y la disciplina de la institución, o que facilite la actividad delictiva.
- Contrabando religioso: La mayoría de los artículos religiosos no son considerados contrabando. Biblias, los libros de oraciones, las cruces, los rosarios, etc., están todos permitidos. Sin embargo, determinados artículos como velas, vino e incienso son considerados contrabando y se confiscarán. Cualquier excepción debe aprobarse por el Administrador de la institución.
- Dinero

Disposición de contrabando, incluso artículos religiosos:

El contrabando se entregará al COTR o al COTR alternativo de turno.

1. Se preparará un recibo por el contrabando y se entregará una copia al detenido a quien se le incautó el contrabando. Cuando el contrabando se encuentre en un área común, se preparará un recibo que se conservará con el contrabando.
2. Todos los artículos de contrabando grave descubiertos (drogas, alcohol, armas, teléfonos celulares, etc.) se entregarán al supervisor de turno y se iniciará una cadena de custodia. Hasta que se entregue oficialmente el contrabando grave a las autoridades policiales o hasta que éste sea eliminado, se guardará en un área de almacenamiento bajo llave (caja fuerte) en la oficina del capitán.

Se expedirá un recibo por el dinero de contrabando confiscado, se entregará una copia al detenido y el original se colocará en un sobre de dinero designado junto con la documentación pertinente. *El dinero confiscado se depositará en la cuenta bancaria del detenido hasta que éste sea liberado o transferido, en cuyo momento se le devolverán los fondos.*

- a. El administrador de la institución y el administrador adjunto de la institución serán inmediatamente notificados sobre cualquier contrabando grave descubierto.
- b. El COTR del DHS/ ICE recibirá notificación cuando se efectúe un descubrimiento serio de contrabando.
3. Todo aquel contrabando descubierto que no sea grave (exceso de ropa, joyas, alimentos, libros y revistas, artículos no autorizados) se entregará al supervisor de turno para que se tome una medida disciplinaria y se disponga del mismo.
4. El contrabando grave se entregará al organismo local encargado de hacer cumplir la ley o al DHS/ICE para su disposición, procesamiento o almacenamiento. El contrabando

perecedero de menor importancia será fotografiado como evidencia y el supervisor de turno, bajo instrucciones del capitán, procederá a su disposición.

SERVICIOS DE LAVANDERÍA

La lavandería principal está abierta de lunes a viernes. Los detenidos deben poner toda la ropa de cama y las prendas de vestir sucias en la bolsa entregada para la lavandería. Las bolsas se devolverán el mismo día. La ropa de cama (sábanas, fundas, toallas) se cambiará cuando sea necesario. Los detenidos serán responsables de todas las prendas de vestir y la ropa de cama que se les entregue. No se permite que los detenidos modifiquen las prendas de ningún modo (cortar las mangas, escribir en la ropa, etc.) Los artículos/uniformes gastados, rotos o dañados se reemplazarán en forma individual en la lavandería de los detenidos.

Se puede lavar la ropa a mano. El economato de la institución vende detergente para ropa. La ropa se puede colgar en las cuerdas fuera de las habitaciones del detenido.

Si un detenido llega y su / su ropa personal son mojados, sucios o sucio que usar y no tiene otra ropa en su propiedad. El detenido tiene la opción de tener un miembro de la familia dejar una pequeña cantidad de ropa (no más de 40 libras.) Que estará disponible en su / su liberación.

Si el detenido llega con la ropa sucia y no tiene manera de recibir la ropa de una fuente externa (familiar / amigo dejar) que él / ella puede presentar una solicitud para que su ropa personal lavada en la instalación.

RECUEENTOS

El personal realiza recuentos a distintas horas del día. Los detenidos deben permanecer de pie en el interior de la celda asignada encima de sus camas mientras se realiza el recuento. Durante estos procedimientos cesarán todos los movimientos para que los oficiales del centro puedan realizar un recuento exacto sin demoras. Aquellos que violen los recuentos estarán sujetos a una medida disciplinaria, incluso su remoción del BTC. Los recuentos se realizan a las siguientes horas:

12:30 am
2:00 am
5:00 am
1:00 pm
8:00 pm (Master Count)

SERVICIOS RELIGIOSOS

Los detenidos tienen derecho a la libertad de religión y tendrán la oportunidad de practicar su fe, lo cual es considerado esencial por las autoridades eclesiásticas, de acuerdo con la seguridad y el orden institucional. La asistencia a las actividades religiosas es voluntaria y está abierta a todos. Los servicios religiosos son ofrecidos por voluntarios del Centro Transitorio de Broward. Estos voluntarios también pueden prestar servicios de asesoramiento. Pueden solicitarse biblias, objetos y literatura religiosa en la oficina del especialista en recreación. Se observan los días festivos religiosos, y los detenidos pueden ponerse o usar artículos religiosos personales durante los servicios, ceremonias o reuniones religiosas en el salón de usos múltiples, salvo que el administrador de la institución determine que eso pondría en peligro la seguridad o el orden institucional.

SOLICITUDES DE MATRIMONIOS

Los detenidos que deseen contraer matrimonio durante su detención deben presentar una solicitud por el personal de ICE para su aprobación. El personal del Centro de Transición de Broward no puede aprobar

las solicitudes de matrimonio. Si se otorga el permiso, el ICE enviará la aprobación al Gerente del Programa, que informará al detenido. El detenido y la familia son responsables de hacer todos los arreglos, incluyendo la obtención de la licencia de matrimonio, cualquier examen de sangre requerida, y la retención de un funcionario para llevar a cabo el matrimonio. Ni BTC ni ICE participarán en la toma de lectura de cargos. Se seguirán los siguientes lineamientos:

- Ceremonias serán no más de una hora de duración
- Las ceremonias se llevarán a cabo en un momento en que no entre en conflicto con los conteos de las instalaciones, judiciales, etc
- Sólo cuatro personas estarán autorizados a asistir a un servicio, de los cuales uno es el funcionario que presta el servicio, dos son testigos y un invitado (esto no incluye al cónyuge)

FUMAR

El Centro Transitorio de Broward es un lugar libre de tabaco. Se prohíbe fumar en el mismo.

CONCIENCIACIÓN SOBRE EL ABUSO Y EL ASALTO SEXUAL

El Centro Transitorio de Broward tiene un programa de prevención del abuso y el asalto sexual para todos los detenidos. Si usted es víctima de un abuso o un asalto sexual, o teme convertirse en víctima, informe inmediatamente a un supervisor, a una persona con quien se sienta cómodo o al coordinador del programa de prevención de abuso sexual de la institución, el Señora Spiro.

A. Definiciones

Abuso sexual de un detenido contra otro detenido: Uno o más detenidos que realizan o intentan realizar un acto sexual con otro detenido o el uso de amenazas, intimidación, tocar en forma inapropiada u otras acciones o contactos con una o más personas con la intención de coaccionar y/o presionar a otro para participar en un acto sexual. Actos de esta naturaleza están prohibidos, aunque sean consensuales, y se enjuiciará a los que infrinjan esta ley.

Abuso sexual del personal contra un detenido: Participar o intentar participar en un acto sexual con cualquier detenido o tocar en forma intencional a un detenido con la intención de abusar, humillar, acosar, degradar, excitar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona. Los actos o contactos sexuales entre el personal y los detenidos, aunque sean consensuales, son ilegales.

B. Prevención, autoprotección e intervención

Si siente que alguien quiere tener relaciones íntimas con usted, manténgase atento. Recuerde que no significa no. Use una voz y una postura corporal que demuestren confianza en sí mismo. Sea directo y firme si alguien le pide que haga algo que usted no quiere hacer, y no envíe mensajes contradictorios a los demás con respecto a sus deseos de mantener relaciones sexuales. No "esté de acuerdo" por razones equivocadas. Tenga especial atención si alguien quiere acercarse demasiado a usted, lo mira fijamente, trata de tocarlo o meterse en su espacio personal, en particular si apenas lo conoce. No acepte regalos ni favores de los demás. No deje que nadie lo presione a estar solos. Confíe en sus instintos... si le parece que una situación puede tornarse peligrosa, probablemente así sea. Si teme por su seguridad, exprese sus preocupaciones al personal. El personal o los detenidos que participan en un abuso o asalto sexual de detenidos serán investigados por las autoridades policiales y, en caso de hallarlos culpables, serán objeto de toda una serie de sanciones penales y administrativas.

C. Informe de asalto o abuso sexual

Si usted fuera víctima de asalto o abuso sexual durante su estadía en el BTC, informe inmediatamente el incidente a un supervisor o a cualquier otra persona con quien se sienta cómodo. Incluso si esto no ha ocurrido en realidad, pero teme por su seguridad, debe manifestarle su preocupación al personal. No es

necesario que mencione a otros detenidos o al miembro del personal para recibir asistencia, aunque cualquier información específica que le suministre al personal facilitará la ayuda que éste pueda prestarle. Recibirá protección contra el agresor, ya sea que haya identificado o no a su atacante o acordado en testificar en contra del mismo. El personal deberá tomar con seriedad todas las declaraciones con respecto al asalto o abuso sexual y remitir a la víctima a fuentes adecuadas de su protección inmediata frente al agresor. Las víctimas serán enviadas a un examen médico, así como a una evaluación clínica.

D. Tratamiento

Las víctimas recibirán tratamiento inmediato e intervención en caso de crisis por parte del asistente social de la institución, junto con el administrador de servicios sanitarios y el personal médico. Usted dispondrá de asesoramiento en caso de crisis, estrategias para enfrentar la situación, prevención de suicidio y asesoramiento en salud mental. El personal médico le examinará para ver si ha sufrido lesiones que tal vez no resulten evidentes y también para detectar enfermedades de transmisión sexual y recoger cualquier evidencia física del asalto. La comunidad ofrece intervención en caso de crisis/ tratamiento y atención adicionales, si fuera necesario, o si la víctima así lo solicitara.

Además se puede encontrar ayuda, contacta el siguiente

Sexual Assault Treatment Center
400 NE 4th Street
Ft Lauderdale, FL 33301
954-357-5775 or 954-357-5778

Reglamento de los detenidos

1. Los detenidos deberán seguir todas las órdenes verbales y escritas, y/o las instrucciones del personal.
2. Se espera cortesía y respeto mutuo en todos los contactos interpersonales. No se tolerarán amenazas, lenguaje grosero, acoso o altercados físicos.
3. La declaración falsa de información, la mentira y la deshonestidad darán lugar a una medida disciplinaria.
4. Está prohibida la posesión de contrabando. El contrabando se define como "cualquier objeto o artículo no haya sido expresamente autorizado por el personal, o que haya sido modificado de su estado original.
5. Los detenidos no tendrán más de \$50.00 dólares en efectivo en su persona o entre sus pertenencias en ningún momento.
6. Las áreas de alojamiento y las pertenencias personales serán inspeccionadas y registradas en forma semanal. Se espera que los detenidos limpien diariamente su celda y mantengan una buena higiene personal.
7. Se debe usar calzado en todo momento.
8. Ningún detenido o un grupo de detenidos tendrán control o autoridad sobre otros detenidos.
9. Debe llevar su tarjeta de identificación con usted y tenerla visible en todo momento.
10. La institución es un lugar libre de humo. No está permitido fumar en ninguna parte de la misma.
11. En ningún momento un detenido estará en posesión de medicamentos sin el consentimiento directo del personal médico.
12. Los detenidos deben permanecer en la celda asignada durante todos los recuentos.
13. No se permite escribir en las paredes, los armarios u otras áreas en la unidad de alojamiento.
14. Si se rompe o daña algo dentro de la unidad de alojamiento o de su celda asignada, deberá informar este hecho al oficial de guardia.
15. Habrá una estricta separación entre los hombres y las mujeres detenidos en todo momento. Los hombres y las mujeres no se cartearán ni se comunicarán entre sí.
16. Los detenidos que se escapan o que intenten escaparse serán arrestados y encausados.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DETENIDOS

- Los detenidos tienen derecho a ser informados sobre las reglas, procedimientos y horarios de la institución correspondiente. Los detenidos tienen la responsabilidad de conocer y registrarse por las reglas, procedimientos y horarios de la institución.
- Los detenidos tienen derecho a esperar que el personal los trate en forma respetuosa, imparcial, justa y humana. Los detenidos tienen la responsabilidad de tratar a los demás, tanto al personal como a los otros detenidos, de la misma manera.
- Los detenidos tienen derecho a la libertad de escoger su afiliación religiosa y culto religioso voluntario. Los detenidos tienen la responsabilidad de reconocer y respetar los derechos voluntarios de los demás en este sentido.
- Los detenidos tienen derecho al cuidado de la salud, que incluye comidas nutritivas, ropa de cama y prendas de vestir adecuadas, horarios de lavandería para lavar la ropa de cama y las prendas de vestir, la oportunidad de ducharse con regularidad, una ventilación y calefacción adecuadas, la asignación de un período de ejercicio regular, artículos de aseo adecuados y la prestación de tratamientos médicos y dentales. Los detenidos tienen la responsabilidad de no desperdiciar la comida, respetar los horarios de lavandería, mantener limpias y ordenadas sus celdas, mantener la institución libre de contrabando, y solicitar atención médica y dental cuando sea necesario.
- Los detenidos tienen derecho al acceso no restringido y confidencial a los tribunales por correspondencia. Los detenidos tienen la responsabilidad de presentar sus peticiones, preguntas y problemas a los tribunales de manera honesta e imparcial.
- Los detenidos tienen derecho al asesoramiento legal de un abogado de su elección a través de entrevistas y correspondencia sin costo alguno para el Gobierno de los Estados Unidos. Es responsabilidad de los detenidos utilizar los servicios de un abogado de manera honesta e imparcial.
- Los detenidos tienen el privilegio de recibir la visita de familiares, de conformidad con el reglamento de la institución. Es responsabilidad del detenido comportarse adecuadamente durante las visitas, no aceptar ni pasar contrabando, y no violar las leyes federales, estatales o locales, ni las políticas del Centro Transitorio de Broward.
- Los detenidos tienen derecho a materiales de lectura con fines educativos y para su disfrute personal. Estos materiales pueden incluir revistas y periódicos autorizados.
- Los detenidos tienen derecho a consultar materiales de referencia de la biblioteca jurídica que les ayuden a resolver sus problemas legales. También tienen derecho a recibir ayuda a través del programa de asistencia legal, cuando esté disponible. Es responsabilidad del detenido utilizar estos recursos de acuerdo con los procedimientos y los horarios establecidos y respetar los derechos de los demás durante el uso de estos materiales.
- Los detenidos tienen derecho a participar en programas de superación personal y programas de trabajo siempre que estos recursos estén disponibles y de acuerdo con sus intereses y necesidades personales y de la institución. A ningún detenido o grupo de detenidos se les otorgará control ni autoridad sobre los otros detenidos.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

Una queja es un reclamo sobre la esencia o la aplicación de cualquier política, regulación o regla por escrito del Centro Transitorio de Broward o la falta de aplicación de una política, reglamento o regla, o un reclamo sobre cualquier conducta o acción del personal o de otros detenidos hacia cualquier detenido, o una violación de los derechos civiles. El Centro Transitorio de Broward mantendrá un canal de comunicación entre el personal y los detenidos en todo momento, sin embargo, si un detenido piensa que no se abordó una situación o problema a su satisfacción, puede presentar una queja con respecto a cualquier cuestión operativa en cualquier momento.

A. Queja informal

La institución se esforzará por resolver las quejas y los reclamos de los detenidos a la mayor brevedad posible en forma ordenada y oportuna.

1. El procedimiento de queja informal ofrece al detenido la oportunidad de resolver sus motivos de reclamo antes de recurrir a un procedimiento formal, que requiere que todas las comunicaciones entre el detenido y la institución se realicen por escrito.
2. El personal que recibe una queja informal, tratará de resolver el problema. Si la queja está fuera del alcance de la autoridad de dicho empleado, éste la pasará a un nivel superior.
3. Las quejas informales se pueden realizar en forma verbal o por escrito. Si se realizan por escrito, el detenido utilizará el Formulario de Solicitud del Detenido e indicará en la parte superior que se trata de una queja. El formulario debe ponerse en el buzón de la institución.
4. Si se resuelve la queja informal, el miembro del personal documentará la decisión en el formulario y lo remitirá para que se archive en el expediente central del detenido. El detenido recibirá una copia de la decisión.
5. El detenido tiene la libertad de pasar por alto o dar por terminado el proceso de queja informal y proceder directamente a la etapa de queja formal.
6. Las quejas informales serán respondidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.

B. Queja formal

Los detenidos pueden recurrir a la queja formal cuando no están satisfechos con el resultado del procedimiento informal o cuando deciden pasar por alto este procedimiento.

1. Las quejas formales pueden referirse a una sola queja o a un grupo de cuestiones estrechamente ligadas. Para este procedimiento se debe utilizar un *formulario de queja*. Una queja formal debe contener un solo tema, de lo contrario, se devolverá sin revisión.
2. Las quejas formales se entregarán al administrador de la institución a efectos de registro y seguimiento.
3. Si el detenido afirma que el tema es sensible o que su seguridad o su bienestar podrían estar en peligro si otras personas de la institución se enteraran de la queja, el detenido puede colocar la queja en un sobre cerrado y enviarlo directamente al administrador de la institución, incluidas las quejas por escrito contra un miembro del personal. Los detenidos también pueden comunicarse con su oficial de inmigraciones del DHS para reportar cualquier conducta indebida del personal. El DHS investigará todas las denuncias de conductas indebidas del personal.
4. El personal no acosará, disciplinará, castigará o de algún modo tomará represalias contra un detenido por presentar un reclamo. Sin embargo, si una persona establece un patrón de presentación de reclamos de molestia o abusa del sistema de quejas, el personal puede negarse a procesar los reclamos posteriores.
5. Un detenido puede solicitar la ayuda de otro detenido para la preparación de la queja. Fuentes externas, como la familia o representantes legales, también pueden prestar asistencia. Los detenidos analfabetos, discapacitados o aquellos que no hablan inglés pueden recibir asistencia especial en la preparación de sus quejas cuando sea necesario. El personal no aceptará que los detenidos tengan que pedir ayuda como un justificativo para exceder el plazo de las presentaciones, salvo que el personal haya causado el retraso.
6. Ningún detenido podrá presentar una queja en nombre de otro.
7. La queja será asignada al respectivo departamento del área en cuestión para su investigación. El jefe del departamento se reunirá oficialmente con el detenido y tratará de resolver el problema.

8. Si el problema no puede resolverse a satisfacción de la persona detenida, se hará constar esto en el formulario de queja y se remitirá al siguiente nivel de supervisión.
9. El siguiente nivel actuará sobre la queja dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de la recepción. Se proporcionará una respuesta por escrito donde constará la decisión y los motivos de la misma. Si el detenido no acepta la decisión, se reunirá un comité de quejas para examinar la queja dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la apelación.
10. El Comité proporcionará una respuesta por escrito al detenido, donde se indicará la decisión y el(los) motivo(s) de dicha decisión.
11. Si el detenido no está de acuerdo con la decisión del oficial de quejas o del comité de quejas de detenidos, él o ella puede apelar ante el administrador de la institución o la persona que éste designe. Después de revisar la conclusión del oficial de quejas o del comité de quejas de detenidos, el administrador de la institución, o la persona que éste designe, podrá confirmar, modificar o revocar la misma.
 - El administrador de la institución, o la persona que éste designe, deberá proporcionar al detenido una decisión por escrito dentro de los cinco días de haber recibido la apelación.
 - La resolución por escrito deberá incluir una discusión de la decisión y los hechos en que ésta se fundamenta.
 - El administrador de la institución, o la persona que éste designe, deberá utilizar el sistema normal de envío de la institución para enviar la decisión por escrito al detenido.

En este punto, la decisión del administrador de la institución (o la persona que éste designe) es definitiva y no se puede volver a apelar. No obstante, dependiendo de la naturaleza de la queja, el administrador de la institución podrá optar por enviar el expediente de la queja al director de oficina de campo para su notificación y revisión.

C. Quejas de emergencia

Una queja de emergencia implica una amenaza inmediata al bienestar o la seguridad de un detenido, tal como:

- Preocupaciones médicas.
- Amenazas recibidas.
- Peligro de vida.

Los miembros del personal que reciban quejas de emergencia tomarán medidas inmediatamente.

D. Abuso de quejas

Si el supervisor de turno, u otro empleado designado para recibir quejas, cree que la queja no debería ser completamente procesada, él o ella deberá documentar dicha determinación y remitir la queja al oficial de quejas o al comité de quejas de detenidos. Si el oficial de queja o el comité de quejas de detenidos está de acuerdo, la queja se asentará en el Registro de Quejas de Detenidos con el rótulo de "Rechazada" como disposición, y se colocará una copia de la queja en el expediente de detención del detenido. La política y los procedimientos por escrito de la institución también pueden requerir que cada queja rechazada se remita al administrador de la institución para su revisión o aprobación.

E. Revisión final

Todas las quejas, una vez resueltas, serán enviadas al administrador de la institución para su revisión final y aprobación/desaprobación de la decisión. La decisión del administrador de la institución es definitiva. Sin embargo, dependiendo de la naturaleza de la queja, el administrador de la institución podrán optar por remitir la queja, junto con toda la documentación, al DHS / ICE para su revisión. Todo

detenido que no esté satisfecho con la decisión final tendrá derecho a comunicarse directamente con el DHS/ICE. Si un detenido desea presentar una queja relacionada con inmigración, puede hacerlo directamente ante el Departamento de Justicia, ya sea por escrito al Departamento de Justicia, P.O. Box 27606, Washington, D.C. 20038-7606, o llamando al Departamento de Justicia al 1-800-869-4499.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Se espera que los detenidos respeten los derechos mutuos y las pertenencias de los demás, al tiempo que acatan el reglamento de la institución. Una violación de cualquier regla dará lugar a la emisión de un informe de disciplina y someterá al detenido a una audiencia disciplinaria ante un comité disciplinario. Toda mala conducta será informada a inmigraciones. En caso de una audiencia disciplinaria el detenido puede solicitar la asistencia de otro detenido.

AUDIENCIAS DISCIPLINARIAS

Cuando se denuncia la violación de una regla, se inicia una investigación dentro de las 24 horas del momento en que se informó tal violación y se completa sin causar demoras innecesarias, a menos que existan circunstancias excepcionales para retrasar la investigación. El detenido recibirá una declaración por escrito de los cargos y las normas específicas infringidas. El detenido recibe la declaración al mismo tiempo que se presenta el informe disciplinario ante el comité de disciplina, pero no menos de 24 horas antes de la audiencia disciplinaria. La audiencia podrá celebrarse en menos de 24 horas, pero sólo con el consentimiento del detenido. Las audiencias disciplinarias se convocan tal pronto como sea posible, pero antes de los siete días, excluyendo fines de semana y días festivos, de la supuesta violación.

Las sanciones pueden incluir suspensión de privilegio(s), confinamiento en la celda y remoción del programa de trabajo voluntario. El tiempo de confinamiento después de una audiencia no excederá las 72 horas. El tiempo de suspensión de privilegios (teléfono, visitas, etc.) no superará una (1) semana. Las excepciones más allá de este plazo deben ser justificadas por escrito ante el administrador de la institución. Se pueden hacer recomendaciones de transferencia disciplinaria en casos de inadaptación seria cuando esté justificada. Es la política de esta institución recomendar el enjuiciamiento de cualquiera que esté implicado en un asalto a cualquier miembro del personal, que se encuentre tratando de escapar o en posesión de narcóticos. La política también responsabiliza financieramente a las personas por cualquier destrucción de la propiedad del Centro Transitorio de Broward.

DERECHOS DE LOS DETENIDOS

- El derecho a la protección contra el abuso personal, los castigos corporales, el uso innecesario o excesivo de la fuerza, lesiones personales, enfermedades, daños a la propiedad y el acoso.
- El derecho a la libertad de discriminación por razones de religión, nacionalidad, sexo, orientación sexual, discapacidad o creencias políticas.
- El derecho a presentar una queja de conformidad con los procedimientos previstos en el manual sin temor a represalias.
- El derecho a presentar una queja de conformidad con la norma de detención del sistema de quejas y procedimientos establecidos en el manual.
- El derecho a mantener correspondencia con personas u organizaciones, de conformidad con la seguridad y el orden institucional.
- El derecho al debido proceso, incluida la pronta resolución de un asunto disciplinario.
- El derecho de apelar el resultado del panel de audiencia disciplinaria por medio de Procedimiento de Quejas detenido dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la decisión del panel y disposición.

Actos de conducta prohibidos de los detenidos

Delitos mayores

<u>Código</u>	<u>Acto prohibido</u>
100	Homicidio
101	Asalto a cualquier persona (incluso asalto sexual).
102	Escape cuando se está en custodia en una institución de seguridad.
103	Incendio intencional (acusado de este acto en esta categoría solamente cuando se encuentre que representa una amenaza a la vida o una amenaza de lesión corporal grave o para facilitar un acto prohibido de mayor severidad, es decir, un motín o un escape, de otro modo el cargo se clasifica adecuadamente como Código 218 ó 321).
104	Posesión o introducción de un revolver, arma de fuego, instrumento afilado, cuchillo, producto químico peligroso, explosivo, herramienta o dispositivo que pueda servir para escapar o municiones.
105	Motín
106	Incitación a amotinarse.
107	Toma de rehén(es).
108	Asalto a un miembro del personal o a cualquier agente del orden público.
109	Amenaza de lesión corporal a un miembro del personal o a cualquier agente del orden público.
198*	Interferencia con el desempeño de las funciones de un miembro del personal (tal conducta deberá ser por su naturaleza de la máxima severidad). Este cargo se utilizará únicamente cuando no se pueda aplicar otro cargo de máxima severidad.
199*	Conducta que obstruye o interfiere con la seguridad y el orden institucional (la conducta debe ser de la mayor severidad). Este cargo se utilizará únicamente cuando no se pueda aplicar otro cargo de máxima severidad.

SANCIONES PARA LA CATEGORÍA DE DELITOS MAYORES

- A. Iniciar una acción penal.
- B. Transferencia disciplinaria (se recomienda).
- C. Aislamiento disciplinario (por un máximo de 60 días).
- D. Hacer una restitución monetaria, si dispone de fondos.
- E. Pérdida de privilegios, por ej., economato, máquinas expendedoras, películas, recreación, etc.

Delitos graves

<u>Código</u>	<u>Acto prohibido</u>
200	Escape de actividades sin guardia, instituciones abiertas y/o de instituciones de seguridad, sin violencia
201	Pelea, boxeo, lucha, golpes y cualquier otra forma de encuentro físico, entre otros juegos bruscos, que cause o pueda causar lesiones a otra persona, excepto como parte de una actividad recreativa o atlética aprobada.
202	Posesión o introducción de una herramienta no autorizada.
203	Pérdida, colocación fuera de lugar o daño de cualquier herramienta restringida.

- 204 Amenazar a otra persona con golpearla o con perpetrar cualquier otro delito.
- 205 Extorsión, chantaje, protección; exigir o recibir dinero o alguna cosa de valor a cambio de protección contra otros para evitar daños físicos o bajo amenaza de ser delatado.
- 206 Participar en actos sexuales.
- 207 Hacer amenazas o propuestas sexuales.
- 208 Usar disfraces o máscaras.
- 209 Manipulación o bloqueo de cualquier dispositivo de cierre.
- 210 Adulteración de comidas o bebidas.
- 211 Posesión, introducción o uso de cualquier narcótico, parafernalia de narcóticos o drogas que no hayan sido recetadas para la persona por el personal médico.
- 212 Posesión de ropa de cualquier oficial o del personal.
- 213 Participar o incitar a una manifestación en grupo.
- 214 Alentar a otros a que se nieguen a trabajar o participar en un paro laboral.
- 215 Negarse a suministrar una muestra de orina o tomar parte en otra prueba de abuso de drogas, etc.
- 216 Introducción de alcohol en la institución.
- 217 Dar u ofrecer un soborno o alguna cosa de valor a un oficial o a un miembro del personal.
- 218 Dar o recibir dinero de cualquier persona con el propósito de introducir contrabando o para cualquier otro propósito ilegal o prohibido.
- 219 Destruir, alterar o dañar la propiedad del gobierno o la propiedad de otra persona cuyo valor supere los \$100.00.
- 220 Ser hallado culpable de cualquier combinación de tres o más delitos graves a moderados o leves a moderados dentro de un periodo de 90 días.
- 221 Está prohibido firmar, preparar, circular o solicitar apoyo para peticiones grupales.
- 222 Posesión o introducción de dispositivos incendiarios, entre otros, fósforos y encendedores.
- 223 Cualquier acto que ponga en peligro a las personas y/o a la propiedad.
- 298* Interferencia con el desempeño de las funciones de un miembro del personal (tal conducta deberá ser por su naturaleza de la máxima severidad). Este cargo se utilizará únicamente cuando no se pueda aplicar otro cargo de máxima severidad.
- 299* Conducta que obstruye o interfiere con la seguridad y el orden institucional (tal conducta deberá ser por su naturaleza de la máxima severidad). Este cargo se utilizará únicamente cuando no se pueda aplicar otro cargo de máxima severidad.

SANCIONES EN LA CATEGORÍA DE DELITOS GRAVES

- A. Iniciar una acción penal.
- B. Transferencia disciplinaria (se recomienda).
- C. Hacer una restitución monetaria, si dispone de fondos.
- D. Pérdida de privilegios, por ej., economato, máquinas expendedoras, películas, recreación, etc.

- E. Cambio de celda.
- F. Remoción del programa y/o actividad grupal.
- G. Pérdida de trabajo.
- H. Incautación y almacenamiento de las pertenencias personales del detenido.
- I. Confiscación de contrabando
- J. Confinamiento en la celda
- K. Advertencia

Delitos graves a moderados

<u>Código</u>	<u>Acto prohibido</u>
300	Exposición indecente
301	Hurto (robo)
302	Uso inapropiado de medicamentos autorizados.
303	Pérdida, colocación fuera de lugar o daño de una herramienta menos restringida.
304	Préstamo de propiedad o de otro objeto de valor para obtener ganancias o mayor rentabilidad.
305	Posesión de cualquier cosa no autorizada para su retención o recepción por parte del detenido ni entregada al mismo a través de los canales regulares.
306	Negarse a limpiar la celda asignada y/o áreas de actividades grupales.
307	Negarse a obedecer una orden de cualquier miembro del personal o del oficial de seguridad (esto podría ser un cargo en varias categorías en términos de mayor severidad de acuerdo con la naturaleza de la orden desobedecida, es decir, desobediencia de una orden que incentiva a una lucha sería considerado como código 201, Lucha, negarse a proporcionar una muestra de orina cuando se requiera se considerará como código 214)
308	Insolencia hacia un miembro del personal.
309	Mentir o dar falso testimonio.
310	Falsificación, alteración o reproducción no autorizada de dinero, títulos valores u otro documento oficial, artículo o papel de identificación (podría ser categorizado en términos de mayor severidad de acuerdo con la naturaleza del artículo que se reproduce, es decir, Falsificación de papeles de liberación para efectuar un escape, Código 102 ó 200)
311	Participación en una reunión o encuentro no autorizado.
312	Estar en un área no autorizada.
313	No estar de pie durante el recuento.
314	Interferir con el recuento.
315	Hacer, poseer o consumir sustancias tóxicas.
316	Rehusarse a respirar en el alcoholímetro o a hacer cualquier otra prueba para detectar el nivel de alcohol.
317	Apostar en juegos de azar.
318	Preparar o realizar una apuesta colectiva.

- 319 Posesión de parafernalia para juegos de azar.
- 320 Contactos no autorizados con el público.
- 321 Dar dinero o alguna cosa de valor a, o aceptar dinero o alguna cosa de valor de, otro detenido o de cualquier otra persona sin autorización del personal.
- 322 Destruir, alterar o dañar propiedad del gobierno, o propiedad de otra persona por un valor de \$100.00 o inferior.
- 398* Interferir con el desempeño de las funciones de un miembro del personal (tal conducta deberá ser por su naturaleza de severidad moderada). Este cargo se utilizará únicamente cuando no se pueda aplicar otro cargo de severidad moderada.
- 399* Conducta que obstruye o interfiere con la seguridad o el orden institucional (tal conducta deberá ser por su naturaleza de severidad moderada). Este cargo se utilizará únicamente cuando no se pueda aplicar otro cargo.

Nota: Cualquier combinación de delitos graves a moderados y delitos leves a moderados durante un periodo de 90 días constituirá un delito grave.

SANCIONES EN LA CATEGORÍA DE DELITOS "GRAVES A MODERADOS"

- A. Iniciar una acción penal.
- B. Transferencia disciplinaria (se recomienda).
- C. Hacer una restitución monetaria, si dispone de fondos.
- D. Pérdida de privilegios, por ej., economato, máquinas expendedoras, películas, recreación, etc.
- E. Cambio de celda.
- F. Remoción del programa y/o actividad grupal.
- G. Pérdida de trabajo.
- H. Incautación y almacenamiento de las pertenencias personales del detenido.
- I. Confiscación de contrabando
- J. Confinamiento en la celda
- K. Reprimenda
- L. Advertencia

Delitos leves a moderados

- | <u>Código</u> | <u>Acto prohibido</u> |
|---------------|--|
| 400 | Posesión de propiedad perteneciente a otro. |
| 401 | Posesión de ropa no autorizada. |
| 402 | Fingir o hacerse el enfermo. |
| 403 | Fumar en zonas prohibidas. |
| 404 | Emplear lenguaje grosero u obsceno. |
| 405 | Tatuarse o mutilarse. |
| 406 | Uso no autorizado de correspondencia o teléfono (la restricción o pérdida, por un periodo determinado, de estos privilegios suele ser una sanción apropiada). |
| 407 | Conducta con un visitante que infringe el reglamento (la restricción o pérdida, por un periodo determinado, de estos privilegios suele ser una sanción apropiada). |

408	Realizar actividades comerciales.
409	Posesión de dinero o divisas a menos que esto esté específicamente autorizado.
410	No acatar el reglamento de seguridad o sanidad.
411	Usar cualquier equipo o maquinaria sin autorización.
412	Usar cualquier equipo o maquinaria contrario a las normas de seguridad indicadas.
413	Falta de higiene u orden, no mantener las celdas de acuerdo con las normas establecidas.
498	Interferir con el desempeño de las funciones de un miembro del personal (tal conducta deberá ser por su naturaleza de severidad de leve a moderada). Este cargo se utilizará únicamente cuando no se pueda aplicar otro cargo de severidad leve a moderada.
499	Conducta que obstruye o interfiere con la seguridad o el orden institucional (tal conducta deberá ser por su naturaleza de severidad leve a moderada). Este cargo se utilizará únicamente cuando no se pueda aplicar otro cargo.

SANCIONES EN LA CATEGORÍA DE DELITOS "MODERADOS LEVES"

- A. Pérdida de privilegios, por ej., economato, máquinas expendedoras, películas, recreación, etc.
- B. Cambio de celda.
- C. Remoción del programa y/o actividad grupal.
- D. Pérdida de trabajo.
- E. Incautación y almacenamiento de las pertenencias personales del detenido.
- F. Confiscación de contrabando
- G. Confinamiento en la celda
- H. Reprimenda
- I. Advertencia

Cuando el acto prohibido interfiere con el desempeño de las funciones de un miembro del personal (Códigos 198, 298, 398 ó 498) o una conducta que altera (Códigos 199, 299, 399 ó 499), el panel disciplinario debe especificar en su fallo el grado de severidad de la conducta, citando un delito comparable en dicha categoría. Por ejemplo: "Hallamos que el acto de ____ es de alta severidad, muy comparable al Código 213, participar en una manifestación en grupo.

Cual quier fuga ó escape de BTC se considera como un crimen federal y como castigo maximo de cinco anos de penalidad en una carcel federal segun la ley 18 USC §751.

PKA

[illegible][illegible]